

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE**

EL DIA 17 DE MAYO DE 2019.-

En Villanueva del Duque, siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de Abril de dos mil diecinueve, se reunió, en el Salón de Convivencia lugar de celebración de las sesiones plenarias en ejercicio 2019 de acuerdo con la Resolución de Alcaldía emitida al respecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria a la que había sido previamente convocado para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. Noelia Urbano Agudo, José Antonio Ramos Córdoba, Juana Medina Rodríguez, José Antonio Ruiz Murillo, Rosa María Barbero Ramírez, María Violeta Diáñez Dugo, Luis Tejero Barbero; Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Carmen María Moreno Cobos.

Tiene excusada su asistencia el concejal José Antonio Agudo Caballero.

1.-LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

La Sra. Alcaldesa-Presidenta indica a los miembros de la Corporación si presentan observaciones al acta de la sesión anterior, el Sr José Antonio Ruíz Murillo señala que en el punto referente a preguntas del grupo del P.S.O.E se reseña un error en su nombre. La Sra Alcaldesa puntualiza en el punto referente a las respuestas dadas en el pleno anterior, en relación con la deuda, no es la misma empresa por que la información que se tiene es la distinción entre la empresa de Amade y la empresa de Hornachuelos, haciendo referencia a la deuda de los trabajadores que luego queda una deuda en Hornachuelos y es cierto que la empresa que lleva Cristian Abel Corvillo la coge posteriormente otra empresa.

Sr José Antonio Ruíz añade que la sentencia judicial y el Registro Mercantil de Córdoba reconoce que este empresario ha sido el responsable de la empresa, empresario responsable de la empresa de Hornachuelos y de Amade.

A lo anterior la Sra Alcaldesa manifiesta que hace referencia al servicio no a la empresa, ha recabado información al respecto solicitandolo al empresario, la cual señala que el empresario se plantea presentar una querrela por las informaciones que se ha dado. Sr José Antonio Ruiz responde que esto va a ir por la fiscalía.

La Sra. Alcaldesa añade al respecto que se esta mezclando la empresa de Hornachuelos y de Villanueva del Duque siendo empresas diferentes, Sr José Antonio Ruíz añade que es un acta pública de pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, la Sra. Alcaldesa establece que la sentencia exime de responsabilidad al administrador concursal determinando el concurso como fortuito y se ordena "el archivo de las actuaciones sin más trámites de la sección de calificación" indicando "contra la resolución no cabe recurso alguno".

El Sr José Antonio Ruíz pregunta contra quien cae la responsabilidad de la deuda, a lo cual la Sra. Alcaldesa responde que dentro de la relación contractual de la empresa con el Ayuntamiento no recae deuda alguna, el Ayuntamiento recibe continuamente notificaciones de embargo de nominas o de otras empresas que cuando no se tiene relación laboral se contesta a dicha notificación en base a ello.

El Sr José Antonio Ruíz añade que a las trabajadoras se le comento el otro día que la deuda recaía en el empresario pero no se conoce si en el futuro repercutirá en el Ayuntamiento, la sra Alcaldesa responde que no se puede mentir, cuando llego la notificación de la Seguridad Social, el 5 de abril, me puse en contacto con la misma desde la Seguridad social se entrego un papel que se encuentra en el Ayuntamiento que constaba cuando se había comunicado el escrito al Ayuntamiento pero no aparece la deuda, la deuda última que se notifico esta en el expediente es de 150.000€ más intereses en total 200.000€, el sr José Antonio Ruíz precisa que son 203.000€ hace un año, la sra Alcaldesa añade que actualmente será habrá disminuido la cuantía. El Sr José Antonio Ruíz agrega que el Ayuntamiento esta pagando el aplazamiento de la deuda, como se menciona en la sesión anterior que se encuentra recogida en el acta y la deuda sigue aumentando, sra Alcaldesa adiciona a lo anterior que el aplazamiento se realiza conforme a un acuerdo y que dicha deuda se minora, el sr José Antonio Ruíz pregunta porque posteriormente se han hecho nuevas notificaciones de embargo de créditos de la empresa de la Agencia Tributaria de 17.000€ otro de 34.000€ y de 4.000€ a lo cual la sra Alcaldesa responde que no y si han venido lo desconozco, si no me lo pasa el personal; sr José Antonio establece que se contesta a un embargo de la Seguridad Social la imposibilidad de hacer frente al aplazamiento porque había un embargo previo de la Agencia Tributaria una vez que se haya pagado se hará frente al aplazamiento, la sra Alcaldesa responde que en su momento llego esa notificación pero como había un acuerdo de aplazamiento tenía prioridad la Seguridad Social ese es el procedimiento ademas la Ley determina que " no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las suposiciones vigentes" "se considerarán que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas", cuando el Ayuntamiento se desvincula laboralmente, mientras vosotros estabais mintiendo y si es motivo de querrela o denuncia lo haré, lo primero que se hizo por eso fue un pleno urgente, no ha sido el primer pleno urgente y no solo en esta legislatura, el sr José Antonio Ruíz responde a las nueve la mañana, a lo cual la sra Alcaldesa responde que era la hora que podían todos los concejales; si seguía la relación con la empresa era un problema por eso se decidió rescindir el contrato con al empresa, ante el problema se actúa, y posteriormente después de rescindir el contrato ha llegado una notificación de hacienda de embargo a lo cual se le contesto desde el ayuntamiento que se tenía relación contractual con la empresa , ademas han llegado de trabajadores y de empresa, si se tiene relación con ellas, embargo de salarios y créditos, lo digo porque se este informado y se deje de mentir.

El Sr José Antonio Ruíz adiciona que se esta esperando la convocatoria del pleno que se

solicito, el Sr Luis Tejero interviene para indicar que consta en registro de entrada documentación que requerían la contestación de la alcaldesa en un plazo de 5 días que no ha sido contestada añadiendo si el pleno se va a convocar antes de las elecciones, a lo cual la sr Alcaldesa responde que la documentación consta en el expediente y la contabilidad se puede consultar en el ayuntamiento.

La sra Alcaldesa manifiesta que la única persona que ha mentado aquí ha sido este señor, José Antonio, ha estado diciendo que el ayuntamiento esta pagando la deuda de una empresa porque eso es un delito de malversación de fondos y prevaricación, lo estoy consultando y si es motivo de denuncia lo haré porque no es cierto; el sr Jose Antonio Ruíz añade que esta situación va a ir por la fiscalía para que se estudie el expediente porque incumpliendo el artículo 49 de la ley se le sigue renovando el contrato, ademas del cambio en el pliego de cláusulas administrativas en 2014 incumpliendo este artículo, la sra Alcaldesa vuelve a leer la Ley "se considerarán que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas", el sr Jose Antonio Ruíz añade en base a una resolución la cual no existe acuerdo expreso se acordó de de boca en Pozoblanco una persona de esta empresa con la Seguridad Social, la sra Alcaldesa determina en el Ayuntamiento llega un comunicado de la Seguridad Social estableciendo el aplazamiento de las 60 pagos de 4000€ que existe ese acuerdo, lo que establece el documento de la Seguridad Social.

Sometido a votación, con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, fue aprobada el acta de la sesión anterior celebrada con fecha 30 de abril de 2.019, con las modificaciones mencionadas.

La sra Alcaldesa indica que respecto lo mencionado de Hornachuelos, el acta de la pleno establece que el embargo que hay es de lo que tienen que pagar a la empresa, me resulto extraño que no dejases copia de lo que habías dicho, lo pone mientras tiene relación contractual, Sr José Antonio Ruíz agrega que la junta se otorga 15.000€ a los Ayuntamientos, y 4000€ se dan para pagar el aplazamiento, la empresa con 11000€ tiene que hacer el servicio lo mismo que hacía con 15000€, la sra Alcaldesa pregunta si el servicio se ha estado dando, el sr José Antonio Ruíz pregunta si la seguridad social de las trabajadoras está pagada, la sra alcaldesa adiciona que se ha cotizado, el sr José Antonio Ruíz establece que se considera que están cotizadas pero están pagadas esas cotizaciones eso es lo que se ha dicho a las trabajadoras.

La sra Alcaldesa señala que esta empresa tiene mas servicios, se desconoce a que corresponde esa deuda, el sr José Antonio Ruíz pregunta si el aplazamiento de la deuda que se pagaba puede ser de otros servicios, la sra Alcaldesa manifiesta que al ayuntamiento no le ha costado nada.

La sra Alcaldesa pregunta al sr José Antonio Ruíz si las trabajadoras han cobrado este apunta la necesidad de ver los incentivos que han cobrado las trabajadoras, a lo cual la sra Alcaldesa indica que es lo establecido por Convenio del Servicio de Ayuda a Domicilio, un servicico tan especifico, no se cambian los contratos por las horas extras por ello se establece

estos incentivos creo que hasta un 60% mínimo, por eso el pliego de condiciones del servicio de ayuda a domicilio es tan excepcional.

2.-. APROBACIÓN. SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.-

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

CLÁUSULA 1. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene **carácter administrativo** y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

CAPÍTULO 2. DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2. Objeto y necesidad del contrato. División en lotes

2.1. Descripción del objeto del contrato

Es objeto del contrato la prestación del **servicio de las actividades de carácter**

doméstico y personal que integran el servicio de ayuda a domicilio a aquellas personas a las que se les reconozca el derecho de acceso al mismo, según la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (Ley 39/2006).

La prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, se realizará con el alcance, contenido y transitoriedad que se establezca en el siguiente Pliego y en la documentación oficial correspondiente. El presente Pliego, así como las Prescripciones Técnicas y la Memoria que presenta el Licitador, vincularán a las partes y revestirán carácter contractual.

El presente Pliego, así como el complementario de Prescripciones Técnicas, contempla las determinaciones precisas que motivan y justifican la necesidad e idoneidad del contrato, en consonancia con lo dispuesto en los art. 28 y 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio de Ayuda a Domicilio se dirige a todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el municipio de Villanueva del Duque y cumplan los requisitos exigidos en la normativa reguladora del servicio (Ley 39/2006, modificada por el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Y el Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia).

Será condición necesaria para que el adjudicatario preste el servicio a los usuarios que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1) El/la Trabajador/a Social Coordinador/a del servicio de ayuda a domicilio del IPBS tras las actuaciones correspondientes, dictaminará las prescripciones técnicas oportunas y formalizará un acuerdo de prestaciones básicas a realizar con el/la usuario/a, con el responsable del contrato, donde constarán las condiciones en que se prestará la ayuda a domicilio, especificando:

- Nombre y domicilio del usuario/a
- Horario de atención personal
- Intensidad del servicio (nº horas mensuales)
- Detalle de las actuaciones de carácter doméstico y personal a realizar por el auxiliar de ayuda a domicilio
- Actuaciones excluidas del servicio

- Obligaciones del beneficiario/a.

2) El responsable del contrato notificará la comunicación de inicio del servicio al usuario/a en los términos y condiciones expuestos, con el contenido y alcance establecidos.

- 1) Dentro de los cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación, el adjudicatario deberá inexcusablemente prestar el servicio en las condiciones referenciadas.
- 2) La empresa adjudicataria deberá realizar reuniones mensuales con los profesionales que prestan el servicio como con la trabajadora social para la comprobación del correcto seguimiento y ejecución del servicio.

2.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV: **85320000 (Servicios sociales)**.

2.3. División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato **no se dividirá en lotes** ya que la realización independiente de las distintas prestaciones dificultaría su correcta ejecución y la coordinación entre ellas podría verse imposibilitada por tal división.

La naturaleza y uniformidad de la prestación hace que lo adecuado y conveniente sea la licitación del objeto del contrato de forma unificada, favoreciendo el desarrollo y control de su ejecución y fomentándose una mayor calidad en el servicio prestado.

2.4. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.5. Necesidad a satisfacer

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la gestión de la prestación garantizada del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como la prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, en caso de extrema y urgente necesidad; es decir, que lo que se persigue mediante este contrato es la ejecución de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas para satisfacer las necesidades de naturaleza social, asistencial y de salud, mejorando la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual, al amparo del ámbito competencial establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y que nacen por la suscripción por parte del Ayuntamiento al Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Córdoba y el Ayuntamiento, para la gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en orden a la prestación de servicios sociales en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, sin que se estime conveniente la ampliación de los medios personales del Ayuntamiento.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

CLÁUSULA 1. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene **carácter administrativo** y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

CLÁUSULA 2. Objeto y necesidad del contrato. División en lotes

2.1. Descripción del objeto del contrato

Es objeto del contrato la prestación del **servicio de las actividades de carácter doméstico y personal que integran el servicio de ayuda a domicilio** a aquellas personas a las que se les reconozca el derecho de acceso al mismo, según la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (Ley 39/2006).

La prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, se realizará con el alcance, contenido y transitoriedad que se establezca en el siguiente Pliego y en la documentación oficial correspondiente. El presente Pliego, así como las Prescripciones Técnicas y la Memoria que presenta el Licitador, vincularán a las partes y revestirán carácter contractual.

El presente Pliego, así como el complementario de Prescripciones Técnicas, contempla las determinaciones precisan que motivan y justifican la necesidad e idoneidad del contrato, en consonancia con lo dispuesto en los art. 28 y 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio de Ayuda a Domicilio se dirige a todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el municipio de Villanueva del Duque y cumplan los requisitos exigidos en la normativa reguladora del servicio (Ley 39/2006, modificada por el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Y el Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia).

Será condición necesaria para que el adjudicatario preste el servicio a los usuarios que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1) El/la Trabajador/a Social Coordinador/a del servicio de ayuda a domicilio del IPBS tras las actuaciones correspondientes, dictaminará las prescripciones técnicas oportunas y formalizará un acuerdo de prestaciones básicas a realizar con el/la usuario/a, con el responsable del contrato, donde constarán las condiciones en que se prestará la ayuda a domicilio, especificando:

- Nombre y domicilio del usuario/a - Horario de atención personal - Intensidad del servicio (nº horas mensuales) - Detalle de las actuaciones de carácter doméstico y personal a realizar por el auxiliar de ayuda a domicilio

- Actuaciones excluidas del servicio - Obligaciones del beneficiario/a.

2) El responsable del contrato notificará la comunicación de inicio del servicio al usuario/a en los términos y condiciones expuestos en el punto anterior, con el contenido y alcance establecidos.

3) Dentro de los cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación, el adjudicatario deberá inexcusablemente prestar el servicio en las condiciones referenciadas.

2.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV: **85320000 (Servicios sociales)**.

2.3. División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato **no se dividirá en lotes** ya que la realización independiente de las distintas prestaciones dificultaría su correcta ejecución y la coordinación entre ellas podría verse imposibilitada por tal división.

La naturaleza y uniformidad de la prestación hace que lo adecuado y conveniente sea la licitación del objeto del contrato de forma unificada, favoreciendo el desarrollo y control de su ejecución y fomentándose una mayor calidad en el servicio prestado.

2.4. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.5. Necesidad a satisfacer

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la **gestión de la prestación garantizada del servicio de ayuda a domicilio** vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; es decir, que lo que se persigue mediante este contrato es la ejecución de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas para satisfacer las necesidades de naturaleza social, asistencial y de salud, mejorando la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual, al amparo del ámbito competencial establecido en la

Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y que nacen por la suscripción por parte del Ayuntamiento al Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Córdoba y el Ayuntamiento, para la gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en orden a la prestación de servicios sociales en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, sin que se estime conveniente la ampliación de los medios personales del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 3. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 203.437,50 € (I.V.A. Excluido). Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado en función del número de horas previstas de servicio al año, teniendo en cuenta que el precio máximo de la hora es de 12,50 euros (I.V.A. excluido), según normativa reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio y Addenda al Convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con el IPBS.

CLÁUSULA 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Para el presente contrato y de acuerdo con la normativa vigente, se establece un **precio unitario** para la prestación del servicio, que será: Precio del Servicio/hora: 12,50 euros (I.V.A. Excluido).

Los licitadores deberán diferenciar o desglosar en su proposición el importe base 12,50 (I.V.A. excluido), la cuota correspondiente de I.V.A. y la proposición con I.V.A. incluido.

Actualmente el Servicio de Ayuda a Domicilio presta atención usuarios, estimándose que la media de horas atendidas sea de horas mensuales, lo que equivale a horas anuales. Se estima que durante toda la duración del contrato, el número de horas y de usuarios se mantenga estable. Por lo que el presupuesto base de licitación es de **euros 211.575,00 €** incluye un I.V.A. (4%) de 8.137,50 €.

No obstante lo anterior, el número de horas para atender estará en función de las resoluciones correspondientes del Instituto de Bienestar Social y de la incorporación a la actividad del servicio, con un tope que será el importe de la addenda firmada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

CLÁUSULA 5. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22699 231 para cada ejercicio económico.

Dado que nos encontramos ante una contratación anual con financiación afectada, la prestación del servicio se encuentra sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones que se deriven del contrato en el presupuesto del ejercicio para el que se contrata el servicio, derivado de la firma del Convenio o Addenda correspondiente del Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre este Ayuntamiento y el I.P.B.S. para la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.

Por tanto la no existencia de crédito o firma de convenio o addenda correspondiente con el IPBS, incluso una vez adjudicado y formalizado el contrato, no acarreará responsabilidad alguna ni reclamación por parte del contratista, dado que la adjudicación y formalización del mismo se encuentran **condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente**, y si no lo hay no produce efecto.

CLÁUSULA 6. Revisión de precios

Cabe la revisión de precios.

En caso de que la cantidad a abonar por el I.P.B.S. al Ayuntamiento de Villanueva del Duque experimente variación, el adjudicatario tendrá derecho a la revisión del precio unitario/hora ofertado, en la misma proporción que haya experimentado la variación aquella cantidad.

De conformidad con los acuerdos establecidos entre el I.P.B.S. Y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

CLÁUSULA 7. Duración del contrato y lugar de ejecución

7.1. Duración del contrato

La duración del contrato será de un año, prorrogable hasta un máximo de cinco años.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la **formalización** del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

7.2. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será **el domicilio de las personas beneficiarias del**

servicio en el término municipal de Villanueva del Duque.

CLÁUSULA 8. Prórroga del contrato

8.1. Prórroga prevista

Se prevé la posibilidad de prorrogar **el contrato por un período máximo cinco años**. No obstante en los acuerdos de prórroga no será obligatorio atenerse al plazo máximo, pudiéndose acordar prórrogas por inferior tiempo de duración.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP.

Para la prórroga del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y financieras de la empresa.

8.2. Prórroga hasta nueva adjudicación

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPÍTULO 3. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

CLÁUSULA 9. Órgano de contratación

Dado que la duración del contrato, y los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, el órgano de contratación será el Pleno de la Corporación de Villanueva del Duque.

CLÁUSULA 10. Responsable del contrato

10.1. Designación del responsable del contrato

El responsable del contrato será el/la titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

10.2. Funciones

Las funciones del responsable del contrato serán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, las siguientes:

a) Comprobación material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato, antes de la prórroga del contrato.

b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. Unidad encargada del seguimiento y coordinación

La unidad encargada del seguimiento y coordinación ordinaria del contrato serán los **Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social (I.P.B.S.), dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.**

CAPÍTULO 4. DEL LICITADOR

CLÁUSULA 12. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

12.1. Capacidad de obrar

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

12.2. No concurrencia de prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA 13. Clasificación, habilitación empresarial y solvencia

13.1. Clasificación

Tratándose de un contrato de servicios, **no se exige clasificación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.1.b) LCSP.

13.2. Habilitación empresarial

Los contratistas deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Por tanto, deberán presentar documento justificativo de que la empresa cuenta con la acreditación necesaria para la prestación de los servicios objeto de contratación, conforme se establece en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13.3. Solvencia

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) **Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos .

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. También podrá presentarse declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

b) Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales, por todo el tiempo de vigencia del contrato. En el momento de presentación de las ofertas, bastará con una declaración del licitador de que contratará el correspondiente seguro de responsabilidad civil en caso de resultar adjudicatario. La presentación de la correspondiente póliza se realizará cuando el licitador sea propuesto como adjudicatario.

c) **Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por

importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA 14. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos

de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

CAPÍTULO 5. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

SECCIÓN 1. Del procedimiento y criterios de adjudicación

CLÁUSULA 15. Procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 17.

CLÁUSULA 16. Publicidad

16.1. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelduque.es

16.2. Información adicional a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 17. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

17.1 CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE (SOBRE "B"): HASTA 70 PUNTOS

1.1 1. MEJORAS: hasta 53 puntos.

A) Servicio de lavado de ropa fuera del domicilio para prendas de tamaño grande (cortinas, colchas, edredones), limpieza a fondo, pequeñas reparaciones eléctricas, pinturas, etc, 1 día/usuario una vez al año: **4 puntos**. (Anexo III del Pliego).

B) Acompañamiento de personas beneficiarias del servicio a la consultas medicas/hospitalarias. **6 puntos**.

C) **Bolsa de horas: hasta 20 puntos**. (Anexo IV).

El licitador podrá ofertar una bolsa de horas adicionales de Servicio de Ayuda a Domicilio a cargo de los auxiliares de la empresa, sin ningún coste para el Ayuntamiento. Las horas de servicio que compongan la bolsa se prestarán en los días, horas y domicilios y en beneficio de los usuarios del servicio que determinen los Servicios Sociales Comunitarios, los cuales deberán comunicarlo al adjudicatario con, al menos, 48 horas de antelación. Asimismo, los Servicios Sociales Comunitarios deberán remitir al Ayuntamiento copia de dicha comunicación.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante informe del trabajador social de la empresa, coordinador del servicio, en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, el usuario que la hubiera recibido y comprobante firmado por el usuario que hubiera recibido la prestación.

Por ofertar esta mejora de bolsa de horas, los licitadores podrán obtener hasta 10 PUNTOS con el siguiente baremo:

Por cada 1440 horas anuales adicionales 5 puntos (hasta un máximo de 10 puntos).

I) **Centro de localización** de la empresa en el municipio de Villanueva del Duque. A fin de agilizar las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa contratista se puntuará, de forma razonada por la mesa de contratación, a aquellos licitadores que se comprometan a mantener abierta en Villanueva del Duque, un centro de localización de la empresa, atendiendo a los criterios siguientes :

- Horario de apertura, abierta de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en jornada de mañana., otorgando una puntuación 4 puntos.

- Personal. Será una persona adscrita a dicho centro, con titulación de trabajador social, otorgando una puntuación de 6 puntos.
- La presente mejora tiene un valor de 10 puntos.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE TIPO SOCIAL: hasta 7 puntos:

- Por contrato laboral indefinido debidamente acreditado, anterior a la licitación, 1 punto hasta un máximo de 4 **puntos**.
- Por constituir bolsa local de trabajadores, así como la definición de sus normas de funcionamiento hasta un máximo de 3 **puntos**.

17.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE "C"): HASTA 30 PUNTOS.

A) Proyecto de trabajo y organización de servicio (hasta 20 puntos)

- Modelo de organización para la prestación del servicio: hasta 20 puntos.
- Existencia de protocolos internos y externos de comunicación de inicios, de seguimiento de las incidencias y coordinación: hasta 4 puntos.
- Experiencias empresariales prestadas anteriormente en la gestión del servicio de ayuda a domicilio.
- Acreditación de los medios materiales y técnicos que dispone la empresa para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio

B) Plan específico de formación del personal, en el que se tendrá en cuenta metodología, estructura, contenido, cuantificados por horas: formación presencial hasta 3 puntos y formación online hasta 2 puntos. **(puntuación máxima 5 puntos)**.

II) Formación cualificada del personal técnico y auxiliar que dispone la empresa para la realización del servicio, se especificará **(hasta 5 puntos)**:

- Titulación académica y experiencia laboral en el sector.
- Formación profesional habilitante para la prestación del servicio.

III)

SECCIÓN 2. De las garantías

CLÁUSULA 18. Garantía provisional

No se exigirá la constitución de garantía provisional para participar en la licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.2.a) LCSP, la retirada indebida de la oferta podrá ser considerada circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el art. 3 LCSP.

CLÁUSULA 19. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la **constitución de la garantía de un 5 % del presupuesto base de licitación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante ingreso o transferencia a las cuentas bancarias que el Ayuntamiento de Villanueva del Duque tiene abiertas.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Villanueva del Duque. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente, a, se dictará acuerdo de devolución de aquélla, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1. DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 21. Presentación de proposiciones

Para la LCSP resulta obligatoria la presentación de oferta y solicitudes de participación a través de medios electrónicos.

No obstante lo anterior, la Disposición Adicional 15a de la LCSP sólo permite no utilizar los medios electrónicos para la presentación de la oferta, en los siguientes supuestos:

a). Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b). Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerles para su descarga o utilización a distancia.

c). Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de lo que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d). Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

En estos casos, se dispone que los intercambios de información se realizarán por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. Los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

Es patente la adaptación que las Entidades Locales están realizando para adecuarse a lo establecido por la norma, sin embargo, en la actualidad en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, no están disponibles los medios y las aplicaciones pertinentes, por lo que la presente licitación en lo que respecta a la presentación de ofertas se hará de manera manual con la

presentación de sobres.

Las proposiciones se presentarán en la **forma, plazo y lugar** indicados en el anuncio de licitación en el **plazo 15 días naturales contados** desde la fecha de envío del anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Conforme al artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando la documentación se envíe por correo certificado, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, télex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Cada licitador **no podrá presentar más de una proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la **aceptación incondicional** por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 22. Forma y contenido de las proposiciones

22.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de villanueva del Duque, sito en plaza de la Duque de Bejar s/n de Villanueva del Duque CP 14270, (Córdoba) España. Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el presente pliego. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente CIF/NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. La forma de presentación será la establecida en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE "A".- "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos

previos”, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) firmada y con la correspondiente identificación. Se podrá presentar mediante su cumplimentación en esta Plataforma o mediante la presentación del **ANEXO I** del Pliego.

Las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de

contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) no 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate. Además, deberán presentar la siguiente documentación

Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO VII** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el ANEXO VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3. Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión

temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso, **ANEXO VI**, se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión de empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Garantía provisional.

No procede, sin contenido.

5.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al **ANEXO VII**.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6.- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO VII** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el ANEXO VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta.

SOBRE "B".- "CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE"

Dentro del sobre denominado "Criterios evaluables automáticamente", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, además del citado ANEXO II, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. (CLAUSULA 17.1 del presente PLIEGO).

SOBRE "C".- "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios establecidos. (CLAUSULA 17.2 del presente PLIEGO).

CAPÍTULO 2. APERTURA DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación según determina la Disposición Adicional 2a.7 de la LCSP, estará

presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Participaran en la mesa de contratación, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará un técnico experto en la materia designado por el I.P.B.S.

CLÁUSULA 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá dentro del plazo de **cinco días hábiles** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicará anuncio haciendo pública el lugar, día y hora en que se reunirá la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación procederá, en acto privado, a la apertura de los **sobres "A"**, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de **tres días naturales** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de que ningún licitador tuviera que subsanar la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura, en acto público previamente anunciado (lugar, día y hora) de los **sobres "C"**, que contienen la documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2o.8 de la LCSP, estará integrado por: tres miembros pertenecientes al IPBS de la Diputación Provincial de Córdoba.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre "C") y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre "B"), la Mesa de Contratación **propondrá al adjudicatario del contrato.**

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación, la Mesa de contratación calificará la documentación aportada, y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Las comunicaciones a los interesados se efectuarán mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa de contratación determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Presenten un precio superior a la base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando no sean objeto de valoración las bajas en el precio del contrato.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este pliego.
- Aquella en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

CLÁUSULA 25. Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un **empate** en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor número de mujeres mayores de 45 años en la plantilla.
- b) Mayor número de trabajadoras con contratos laborales fijos.
- i) Que la empresa tenga el carácter de sociedad cooperativa de trabajadoras.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CAPÍTULO 3. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 26. Requerimiento de adjudicación y propuesta de adjudicación

26.1. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

a) Los empresarios **individuales**, copia del D.N.I.

b) Los empresarios **personas jurídicas**, la escritura o documentos en que conste la constitución o modificación de la entidad, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuere, la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2) Documentos acreditativos de la representación, en su caso:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

3) Documentos acreditativos de la solvencia

a) El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos acreditativos de la **solvencia económica y financiera**.

b) El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos acreditativos de la **solvencia técnica y profesional**.

4) Impuesto sobre Actividades Económicas

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

5) Certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los certificados de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

6) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

7) Seguro

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita, a la que se refiere la cláusula 13 del presente pliego, así como el recibo de haber pagado la prima.

26.2. Consecuencias de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 27. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva y la documentación a que se refiere la cláusula anterior, en un plazo no superior a cinco días, se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su **formalización**.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

CLÁUSULA 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su **formalización**.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación (cláusula 51 del presente Pliego), la formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de **penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 29. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución del contrato**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral: el adjudicatario deberá promover el acceso al empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.

b) Favorecer la formación en el lugar de trabajo: además, deberá favorecer que el personal adscrito al servicio de ayuda a domicilio realice periódicamente cursos de formación y perfeccionamiento dirigidos a prestar un servicio de mayor calidad a los usuarios.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SECCIÓN 1. De los derechos del contratista

CLÁUSULA 30. Valoraciones y abonos

El pago del servicio se efectuará mensualmente (a mes vencido) tras la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 31. Otros derechos del contratista

Son derechos del contratista: gestionar el servicio de ayuda a domicilio a su riesgo y ventura, siguiendo las instrucciones que en cada momento realice el responsable del contrato.

SECCIÓN 2. De las exigencias al contratista

CLÁUSULA 32. Obligaciones esenciales

32.1. Obligaciones esenciales

Tendrán la condición de **obligaciones esenciales de ejecución del contrato**, las siguientes:

- 1) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- 2) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

3) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

4) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

5) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de I.R.P.F., así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. El pago de las nóminas no podrá exceder del día 10 del mes siguiente al de la nómina que corresponda.

32.2. Control del cumplimiento de las obligaciones esenciales

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

CLÁUSULA 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los **permisos, licencias y autorizaciones** establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

SECCIÓN 3. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

CLÁUSULA 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de

Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Dado que el servicio de ayuda a domicilio es de prestación continuada, el adjudicatario tendrá que **subrogarse en la contratación del personal** que hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, venga prestando servicios a tal fin, para no alterar la confianza de los usuarios del mismo.

El **ANEXO VII** del presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

El personal que preste el servicio estará vinculado laboralmente con el adjudicatario, que será el único empresario laboral de los mismos, no existiendo relación laboral alguna entre estos y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

SECCIÓN 4. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

CLÁUSULA 36. Deber de confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios en el tratamiento de datos personales a lo largo de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 37. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 38. Cesión del contrato

No cabe la cesión del contrato.

CLÁUSULA 39. Subcontratación

No se permite la subcontratación.

CAPÍTULO 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. Del riesgo y ventura

CLÁUSULA 40. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura del contratista**, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

SECCIÓN 2. Del cumplimiento del contrato

CLÁUSULA 41. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

CLÁUSULA 42. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 32.2 de este Pliego, o de las obligaciones esenciales previstas en la cláusula 33.

Estos incumplimientos serán **causa de resolución del contrato**, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 0,05 % del presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido), por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de **cualquier otra** de sus obligaciones contractuales o su **cumplimiento defectuoso**, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,01 % y el 0,05 % del presupuesto base de licitación, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los **daños y perjuicios** que su incumplimiento ocasione al

Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

CLÁUSULA 43. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta presentada.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, I.V.A. excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

CLÁUSULA 44. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un **expediente contradictorio sumario**, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha

de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

SECCIÓN 3. De la modificación y suspensión del contrato

CLÁUSULA 45. Modificaciones contractuales previstas

No están previstas modificaciones contractuales.

CLÁUSULA 46. Suspensión del contrato

En cuanto a la **suspensión del contrato**, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CAPÍTULO 5. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. De la resolución del contrato

CLÁUSULA 47. Resolución del contrato

La **resolución del contrato** tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan **incumplimiento del plazo** total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 44.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como

obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la **garantía definitiva**, sin perjuicio de la indemnización por los **daños y perjuicios** originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

SECCIÓN 2. Del plazo de garantías

CLÁUSULA 48. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CAPÍTULO 6. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 49. Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 50. Recursos

Este contrato es susceptible de **recurso especial en materia de contratación**, en los términos establecidos en el artículo 44 LCSP. Dado que el contrato es susceptible de recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número , fecha / / , página

Número del anuncio en el DO S: /s -

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada per el operador económico.

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4):	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (<i>en su caso</i>) (5):	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II. 1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> <i>Datos a cumplimentar por la empresa (NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa)</i>
Dirección postal:	<i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i>
Persona o personas de contacto (6):	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
Teléfono:	<i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i>
Correo electrónico:	<i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i>
Dirección Internet (dirección de la página web) (en su caso):	<i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i>

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
<p>Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?</p> <p>Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?</p> <p>En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p><input type="text"/> %</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p><input type="text"/></p>
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No procede <input type="radio"/></p> <p><i>En caso afirmativo, ¿está clasificada la empresa en la Generalitat y/o en el Estado?</i></p> <p>Generalitat <input type="checkbox"/> Estado <input type="checkbox"/></p>
<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>- Nombre de la lista o certificado:</p> <p>Obras: <input type="checkbox"/> Servicios: <input type="checkbox"/></p> <p>- Número de inscripción o certificado correspondiente (NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa).</p> <p><input type="text"/></p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="text"/></p>

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo **balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) <i>Datos a cumplimentar por la empresa (grupo, subgrupo y categoría):</i></p> <p>d) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>e) Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste: Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>Forma de participación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Está participado el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p>	<p>a) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>b) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

<p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>c) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>Lotes En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:</p>	<p>Respuesta <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indiquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste: Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa:</i></p>
Cargo/Capacidad en la que actúa:	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste: Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i></p>
Dirección postal:	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
Teléfono:	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
Correo electrónico:	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...).	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste: Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i></p>

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado para cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12).

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<p style="text-align: center;">Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <div style="border: 1px solid black; height: 300px; width: 100%;"></div>

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Porejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS

<p>El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en una organización delictiva (13); 2. Corrupción (14); 3. Fraude (15); 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16); 5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17); 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) (19):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

- (13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
- (14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 195 de 25.6.1997, p.1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003 p.54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación de terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101, de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.

<p>En caso afirmativo, indíquese (20):</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>Fecha: Punto(s): Razón o razones:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20%; height: 20px;"></td><td style="width: 20%;"></td><td style="width: 60%;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> </table> <p>b) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <div style="background-color: #f0f0f0; height: 100px; width: 100%;"></div> <p>c) Duración del período de exclusión y puntos de que se trate:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Duración:</th> <th style="width: 30%;">Puntos:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="width: 30%;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) (21):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <div style="background-color: #f0f0f0; height: 100px; width: 100%;"></div>																															Duración:	Puntos:																
Duración:	Puntos:																																																

(20) Repítase tantas veces como sea necesario.
(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

<p>En el caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")? (22)</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas (23):</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
<p>¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese:</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> Impuestos</p> <p>a) <input type="text"/></p> <p>b) <input type="text"/></p> <p>c1) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>- Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>- <input type="text"/></p> <p>- <input type="text"/></p> <p>c2) <input type="text"/></p> <p>d) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: <input type="text"/></p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> Cotizaciones sociales</p> <p>a) <input type="text"/></p> <p>b) <input type="text"/></p> <p>c1) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>- Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>- <input type="text"/></p> <p>- <input type="text"/></p> <p>c2) <input type="text"/></p> <p>d) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: <input type="text"/></p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24)</p> <p><input type="text"/></p>	

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a cualquier posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión ("autocorrección")?</p> <p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>
	<p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas: <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 400px; width: 100%;"></div>

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave (29)?:</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <hr/> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <hr/>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <hr/> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <hr/>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <hr/>

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS
EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER
ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA**

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) (31):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>En el caso que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><i>Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i></p> <p><i>Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>y/o:</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (33) :</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i></p> <p><i>Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i></p> <p>Ejercicio: Volumen de negocios: Moneda:</p> <div style="border: 1px solid gray; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>Ejercicio: Volumen de negocios: Moneda:</p> <div style="border: 1px solid gray; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>Ejercicio: Volumen de negocios: Moneda:</p> <div style="border: 1px solid gray; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <div style="border: 1px solid gray; height: 20px; width: 100%;"></div> <p style="text-align: right;">moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <div style="border: 1px solid gray; height: 150px; width: 100%;"></div>

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual ("específico") durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente:</p> <p>y/o:</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (34):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <table border="0"> <tr> <td>Ejercicio:</td> <td>Volumen de negocios:</td> <td>Moneda:</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Ejercicio:</td> <td>Volumen de negocios:</td> <td>Moneda:</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Ejercicio:</td> <td>Volumen de negocios:</td> <td>Moneda:</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p><input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 200px; width: 100%;"></div>	Ejercicio:	Volumen de negocios:	Moneda:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Ejercicio:	Volumen de negocios:	Moneda:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Ejercicio:	Volumen de negocios:	Moneda:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ejercicio:	Volumen de negocios:	Moneda:																	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																	
Ejercicio:	Volumen de negocios:	Moneda:																	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																	
Ejercicio:	Volumen de negocios:	Moneda:																	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																	
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p><i>Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i></p> <p><input type="text"/></p>																		

(34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia (38), el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>Obras:</p> <p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios**:

Durante el período de referencia (39), el operador económico ha **realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (40):

Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación):

Datos a cumplimentar por la empresa

Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:

Descripción	importes	fechas	destinatarios

(39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos (41) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo</p>	<p>a) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>b) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>Año: Plantilla media anual: <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Año: Plantilla media anual: <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Año: Plantilla media anual: <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>Año: Número de directivos: <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Año: Número de directivos: <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Año: Número de directivos: <input type="text"/> <input type="text"/></p>
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</i></p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 200px; width: 100%;"></div>
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (43) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa:</i></p> <p><input type="text"/> %</p>

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa:</i></p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acreditan la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?

Sí No

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:

Datos a cumplimentar por la empresa

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Datos a cumplimentar por la empresa

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita(47), o*
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya poseen los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [índíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [índique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [índíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE _____ Y _____ APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____, en representación de: RAZÓN

SOCIAL: _____

C.I.F.: _____

DECLARA QUE

Enterado de las condiciones y requisitos, que reúne, acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, del **contrato de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villanueva del Duque**, y declarando conocer los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

PRECIO UNITARIO DE LA HORA I.V.A. excluido (en letra):

PRECIO UNITARIO DE LA HORA I.V.A. excluido (en número): _____

€

IMPORTE DEL I.V.A. (en letra):

IMPORTE DEL I.V.A. (en número): **PRECIO UNITARIO TOTAL DE LA HORA (en número):**

_____ € _____ €

Ténganse en cuenta el **límite máximo** establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO III

MEJORAS

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.: _____, en representación de:

RAZÓN SOCIAL:

C.I.F.: _____

DECLARA QUE

Enterado de las condiciones y requisitos, que reúne, acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, del **contrato de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villanueva del Duque**, y declarando conocer los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, presenta las siguientes **MEJORAS**:

(Márquese con una X las mejoras
que se deseen ofertar)

A) Servicio de lavado de ropa fuera del domicilio para prendas de tamaño grande (cortinas,colchas,edredones).....
.....

B) Convivencia anual para todos los/las usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio (comunitarios y Dependencia), una para personas usuarias del SAD y otra con las auxiliares que prestan el servicio.....

C) Taller de estimulación cognitiva para personas diagnosticadas de deterioro cognitivo o enfermedad de Alzheimer (grupos de 20 personas dos veces al año).....

D) Colaboración con el Ayuntamiento para la realización de dos actuaciones extraordinarias de carácter grupal de una jornada cada uno.....
.....

(Firma del licitador)

ANEXO IV

BOLSA DE HORAS

NOMBRE _____ Y _____ APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____, en representación de:

RAZÓN _____ SOCIAL: _____

C.I.F.: _____

DECLARA QUE

Enterado de las condiciones y requisitos, que reúne, acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, del **contrato de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villanueva del Duque**, y declarando conocer los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE HORAS**:

NÚMERO DE HORAS (en letra):

NÚMERO DE HORAS (en número):

ANEXO V

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./Da....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en
C/, en nombre y representación de

D./Da....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en C/, en nombre y representación de

SE COMPROMETEN

1o.- A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación del servicio
.....
.....

2o.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.

3o.- La participación de cada una de la empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

..... % Participación de la empresa
.....

..... % Participación de la empresa
.....

4o.- Designan a D/Da para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Excmo. Ayuntamiento de Villenuva del Duque (Córdoba). El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de de Empresarios sera

(Lugar, fecha y firma de los representantes de los componentes de la UTE)

ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO
EMPRESARIAL**

D./Da....., con
Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio
en
C/,
en nombre y representación
de
....., con domicilio
en
..... y NIF/CIF
núm.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

(*)

Que no presenta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42,1 del Código de Comercio.

Que también presentan oferta las siguientes empresas (Indicar denominación y CIF) pertenecientes al mismo grupo empresarial:

No Denominación Social NIF 123456789

Y para que conste, firmo la presente en, a
dede 20.....

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL
CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O**

ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Da....., con Documento Nacional de Identidad núm., en nombre y representante de con CIF al objeto de participar en la contratación denominada convocada por

DECLARA:

- Que la empresa a la que representa emplea a:

- Menos de 50 trabajadores
- 50o más trabajadores (marque la casilla que corresponda)

[Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de la Personas con Discapacidad y su inclusión Social.

[Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las

disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa:
(marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del Convenio Colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Fecha (Firma y sello de la entidad)

Fdo.

Dirigido al órgano de contratación
del

ANEXO VIII

LISTADO DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO EN EL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

- 1. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 2. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 3. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 4. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 5. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 6. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 7. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 8. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 9. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 10. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 11. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 12. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 13. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 14. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 15. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 16. COORDINADOR**

El Grupo P.S.O.E. manifiesta que no esta de acuerdo con el procedimiento de gestión indirecta del servicio de ayuda a domicilio.

La sra Alcaldesa establece que respeto de lo anteriormente mencionado los pliegos no pueden eximir lo establecido en la Ley, como se esta comentando; el sr José Antonio Ruíz responde que en ningún momento se ha señalado que el pliego sea ilegal, ni se esta amenazo ni mintiendo; la sra Alcaldesa en respuesta determina que en los medios de comunicación se ha dicho que la deuda de la empresa se ha pagado con dinero público; el sr José Antonio Ruíz procede a leer la nota de prensa "el ayuntamiento se hará cargo de los pagos aplazados de la empresa con la seguridad social", pregunta si no han venido embargos durante el contrato que haya visto hay tres, la sra Alcaldesa responde de alguno de ellos no tiene conocimiento y que probablemente el personal como sabe el procedimiento lo haría y no me llevo constancia , reitera que el embargo no lo paga el ayuntamiento, la alcaldesa establece que quede constancia en este acta que el Sr José Antonio Ruíz que la deuda de la empresa será asumida por el ayuntamiento; el sr José Antonio establece que a las trabajadoras se les comunico que

la deuda repercutía en el empresario y no se conoce si un futuro repercutiría en el Ayuntamiento, en relación con lo mencionado la Sra Alcaldesa establece que por parte del sr José Antonio Ruíz se esta insinuando que la deuda de la empresa va a ser asumida posteriormente por el ayuntamiento, Hornachuelos paga 1600€, 4000€ aproximadamente y eso se paga cuando esta vigente el contrato de la empresa, como con cualquier trabajador y empresa que llegan embargos, sobre todo en los años de crisis.

La sra Alcaldesa añade que ha llegado después una notificación de la Agencia tributaria a la cual se contesto que no había relación contractual, para que te conste y no se utilice en la campaña electoral si hubiese salido en el mes de enero no hubiese salido en los periódicos y no os vais a un medio amigo, el sr Luis Tejero interviene diciendo que han ido a todos los periódicos de la comarca; la sra Alcaldesa añade que los periódicos que no han sacado la noticia serán mas serios porque se ha dicho que el Ayuntamiento esta pagando con dinero público la deuda de una empresa privada. El sr José Antonio pregunta que ha pasado con la garantía de la empresa, responde la sra Alcaldesa que la tiene el ayuntamiento, sr José Antonio añade que la empresa se ha mantenido a pesar de su mal funcionamiento , porque se ha contratado a la nueva empresa que gestiona el servicio de ayuda a domicilio la sra Alcaldesa existiendo documentación que lo vincula con el anterior empresario; la sra Alcaldesa responde que la empresa esta acreditada ante la Junta de Andalucía para dar el servicio, pregunta el sr José Antonio Ruíz si tiene solvencia económica y técnica, ante ello la sra Alcaldesa responde que cumple con las condiciones y se ha presentado en varios municipios para dar el servicios, y se le ha adjudicado el servicio de una residencia en un pueblo de Córdoba, lo único que preocupa es que la empresa cumpla con los requisitos y esto es una situación provisional hasta que se adjudica el nuevo contrato a la mayor celeridad posible el que corresponda por ley, a lo anterior manifiesta que la empresa de Amade no la conocía.

El sr José Antonio Ruíz pregunta quién es el trabajador social de esta nueva empresa, sra Alcaldesa responde que es educador social.

Sra Alcaldesa manifiesta que no conocía al empresario, el procedimiento fue abierto y la mesa de contratación estaba compuesta por diferentes miembros.

El sr José Antonio Ruíz pregunta porque durante las prorrogas del contrato no se ha dado a conocer la deuda de la empresa, sra Alcaldesa responde porque no afectaba al Ayuntamiento económicamente, sr José Antonio Ruíz añade que en 2016 esta empresa tenia un patrimonio neto en negativo de 160.000€ o 116.000€, añade si se solicitaba a la empresa certificado de estar al corriente con la seguridad social.

Comienza la votación, el grupo PSOE requiere que conste en acta que vota en contra porque quieren que se haga por gestión directa por el propio ayuntamiento y no por una empresa externa, sra Alcaldesa responde que eso es oportunista porque para que los gestione por administración directa tiene que contratar a una persona de coordinador y otra persona que se encarga de las nominas, dos puestos mas de trabajo de personal que puede hacer como otros ayuntamientos por seis meses y lo tiene en una situación en precariedad; A la nueva empresa se le contrata por un mes por la situación sobrevenida.

La sra Alcaldesa solicita que quede constancia que no quiere contratar cada seis meses pero que el ayuntamiento asuma un personal que se convierta en indefinido; desde el IPBS no recomiendan la gestión directa del servicio de ayuda a domicilio.

Se procede a votación, el grupo PP vota a favor y el grupo PSOE vota en contra, se procede a una segunda votación grupo PP vota a favor y el grupo PSOE vota en contra, con el voto de calidad de la sra Alcaldesa se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas de contrato de servicios de Ayuda a Domicilio.

El sr José Antonio Ruíz solicita que conste en acta que es mas rápido por gestión directa el servicio.

La sra Alcaldesa responde que sería más rápido si hubiese Personal preparado, que conociese el convenio, por el funcionamiento interno del ayuntamiento por el volumen de trabajo en una semana no se realiza el cambio a gestión directa, el procedimiento de licitación es el siguiente la redacción del pliego de condiciones, se adjudica y si la empresa que se adjudica no funciona bien se resuelve, la sra alcaldesa establece que se refleje en acta que se consulto con la trabajadora social, una de las prorrogas que se hace es por seis meses, se consulta posteriormente se establece que el servicio esta funcionando bien, esta contenta con el funcionamiento, por ello se mantiene, los problemas por las horas de las trabajadoras llevo a replantear la posibilidad de cambiarlo, por los cambios de personal del ayuntamiento se ha retrasada y se hubiese evitado esta situación.

El sr José Antonio Ruíz manifiesta que el ayuntamiento comenzó a gestionarlo directamente, la sra alcaldesa responde que dejo de gestionarse porque la trabajadora social que llevaba la coordinación y el personal de nominas no podían continuar a encargarse por el volumen de trabajo y reitera que desde el IPBS desaconsejan la gestión directa.

La sra Alcaldesa añade que la hora de trabajo son 13€ hora con IVA incluido, también del personal de coordinación, la facturación al mes son 15.000€ con IVA y determina que desde hacía tiempo se estaba internado cambiar incluso antes de finalizar el contrato.

3.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018.-

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

RESOLUCIÓN DE ALCADÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

Visto el informe de intervención de rectificación del informe de Regla de Gasto relativo a la liquidación del presupuesto de 2018 firmado el 23 de marzo de 2019,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del informe de Regla de Gasto de la liquidación del Presupuesto General 2.018, que contiene el siguiente resumen:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)

	Año 2017	Año 2018
	Liquidación Prep. 2017	Liquidación Prep. 2018
- EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.496.242,72	1.698.991,65
• Intereses de la deuda		2.961,64
3.064,08		
• Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAP		6.854,12
776.713,81		
1. Gastos Inversiones Financieramente sostenibles		56.682,05
90.789,98		
= C) GASTO COMPUTABLE		749.744,91
828.423,98		

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2018) 2,4%

Gasto computable: 767.738,78

16. INCUMPLE CON LA REGLA DE GASTO: - 60.685,19€

17. 2. Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4) 0,00

3. Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4) 0,00

= 1 + 2 + 3 RESULTADO: - 60.685,19€

De este resultado se deriva un incumplimiento de la Regla del Gasto con un resultado negativo de 60.685,19€, lo que determina, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero, que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, con el contenido y el alcance previstos en dicho artículo".

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de acuerdo con cuanto el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA EN SUELO NO URBANIZABLE.-

- *LICENCIA DE OBRA DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALBERGUE MUNICIPAL SITO EN PARAJE DEHESA BOYAL S/N POLÍGONO 34, PARCELA 128, PROMOVIDO POR FERNANDO SAÉNZ DE TEJADA REPRESENTANTE DE VILLADUKE ES AVENTURA SL.-*

El proyecto contempla la ejecución de una serie de módulos prefabricados que suman un total de 276 metros cuadrados. Dichos módulos son:

- Cabañas dormitorios: 6 unidades de 25 metros cuadrados cada uno.
- Aseos : 2 unidades de módulo de aseos, inodoro, lavabo y duchas de 15 metros cuadrados cada uno.
- Multiusos: zona polivalente de 96 metros cuadrados.
- Pista de Voley playa con una superficie de 128 metros cuadrados y perímetro de protección de 3 metros. En total, ocupa una superficie de 308 metros cuadrados (14 por 22 metros cuadrados).

-

Se vinculan las instalaciones de apoyo a la actividad turística, alojamientos rurales.

Sometido a votación, el grupo socialista se abstiene y el grupo popular vota a favor, ante ello se aprueba los siguientes acuerdos:

1.- Conceder licencia urbanística a Fernando Saenz de Tejada representante de VILLADUKE ES AVENTURA SL para la construcción de módulos prefabricados detallados que suman un total de 276 metros cuadrados, en el polígono 34, parcela 128 de este término municipal, con presupuesto de ejecución material por importe de 126.819,66 euros.-

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.-

Vº Bº

LA PRESIDENTA